

Fecha de recepción: febrero de 2018 Fecha de aceptación: marzo de 2018

Link para este artículo: <http://dx.doi.org/10.14198/RHM2018.36.08>

Puede citar este artículo como:

ROSADO CALATAYUD, Luis M., «Los negocios en tierras valencianas de Miguel de Múzquiz y Goyeneche: Secretario de Estado de Hacienda en el reinado de Carlos III», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 36 (2018), pp. 232-255, DOI: 10.14198/RHM2018.36.08

LOS NEGOCIOS EN TIERRAS VALENCIANAS DE MIGUEL DE MÚZQUIZ Y GOYENECHÉ: SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA EN EL REINADO DE CARLOS III*

LUIS M. ROSADO CALATAYUD

Universidad de Valencia
luis.rosado@uv.es

Resumen

La figura de Miguel de Múzquiz –personaje que tuvo una trascendental participación en la administración de España en las postrimerías del Antiguo Régimen y que ocupó, entre otros cargos, la Secretaría de Estado de Hacienda entre 1766 y 1785, año en que falleció, lo que le convierte en el ministro que más años ha permanecido al frente de una cartera–, entendemos que no ha recibido el debido reconocimiento por la historia. No obstante, en este artículo, al margen de ofrecer algún apunte bibliográfico, sobre todo queremos dar a conocer un aspecto mucho menos destacado de su actividad, como son sus importantes intereses económicos en tierras valencianas.

Palabras clave: Múzquiz, hacienda, jurisdicción, enfiteusis, Valencia

The businesses in Valencian lands of Miguel de Múzquiz y Goyeneche: Secretary of State of the Treasury in the reign of Carlos III

Abstract

The figure of Miguel de Múzquiz –a character who had a transcendental participation in the administration of Spain at the end of the Old Regime and who held, among

* El presente trabajo se inserta en el marco del proyecto «Nuevas perspectivas de historia social en los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental en la Edad Moderna» (HAR2014-53298-C2-1), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

other positions, the Secretary of State for Finance between 1766 and 1785, the year in which he died, which makes him the minister who has spent most time in charge of a portfolio— we understand that he has not received due recognition by history. However, in this article, apart from offering some bibliographical notes, we especially want to make known a much less prominent aspect of his activity, such as his important economic interests in Valencian lands.

Keywords: Múzquiz, treasury, jurisdiction, emphyteusis, Valencia

A modo de introducción

Miguel de Múzquiz fue el ministro que más años permaneció al frente de la problemática cartera de Hacienda en el Reino de España. No obstante, su figura no ha recibido un especial reconocimiento por la historia. Francisco Cabarrús, su primer biógrafo, en su *Elogio* llegó a afirmar de él: «no contaba con la gloria porque la había visto injustamente distribuida»¹. Sabemos que Miguel de Múzquiz y de Goyeneche, nació en Elvetea, en el Valle de Baztán, Navarra, y fue bautizado el 15 de enero de 1719². Conocemos muy poco de sus años de infancia y adolescencia. Múzquiz, siguiendo un itinerario similar al de otros batzaneses, consiguió colocarse gracias a mecanismos de apadrinamiento de alguno de sus parientes muy bien posicionado³. Antes de entrar como paje de bolsa en la Secretaría de Hacienda, con la ayuda de Juan de Goyeneche y Quinquirrena, hermano de su madre, comenzó su andadura profesional en Alicante, donde aquel desarrollaba actividades relacionadas con la Administración de la Renta de Tabaco⁴. El 7 de febrero de 1739 comenzó a servir como oficial de la Secretaría del Despacho de Hacienda. En esta administración ejercería su actividad profesional a lo largo de cuarenta y seis años, los diecinueve últimos como ministro. Lejos de responder su carrera de ascensos a la «meritocracia», Múzquiz había comenzado su promoción en Hacienda gracias, entre otros, a la mediación de Juan Bautista de Iturralde

1. CABARRÚS, 1786: 63.

2. Archivo Histórico Nacional, (en adelante AHN), *Consejo de Órdenes*, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.5654, Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago.

3. IMÍZCOZ BEUNZA, 72/254 (2011): 42.

4. IMÍZCOZ BEUNZA, 2001: 120

Gamio, marqués de Murillo de Cuende, otro prominente baztanés que había sido nombrado secretario del Despacho Universal de Hacienda el 10 de marzo de ese mismo año por Felipe V⁵.

Múzquiz, al tiempo que mejoraba su posición en el entorno áulico⁶, protagonizó un notable ascenso dentro del estamento nobiliario, partiendo de la condición de hidalguía de la que colectivamente gozaban los baztaneses⁷. En 1743, siendo ya secretario de Su Majestad, con ejercicio de Decretos de la Secretaría del Despacho de Hacienda, le fue concedido el título de caballero de la Orden de Santiago⁸. En 1767 recibió el título de marqués de Villar del Ladrón⁹. El 28 de marzo de 1783, fue nombrado caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y el 2 de julio de ese mismo año el rey le otorgó el título de conde de Gausa¹⁰. Trabajó a las órdenes de un total de seis ministros, entre ellos el marqués de la Ensenada –del que Múzquiz fue su discípulo más aventajado¹¹. El primero de abril de 1766 sustituyó al frente del ministerio al destituido Esquilache. En 1780, a la pesada carga de la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda, se sumó la del de Guerra, manteniéndose al frente de ambas carteras hasta el momento de su fallecimiento, el 25

5. BUSTOS PETREL, 2004: 22-23

6. Durante su larga carrera Múzquiz «recibió encargos y comisiones de la mayor confianza que se pusieron a su cuidado, siendo una de ellas la de Secretario de entregas quando los matrimonios de los Príncipes nuestros Señores, y de la Sra. Infanta Archiduquesa Gran Duquesa de Toscana». *Gazeta de Madrid*, 28 de enero de 1785, en Archivo Histórico de la Nobleza (en adelante AHNOB), *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.2, D.203-206, Cartas remitidas por José Moñino Redondo, conde de Floridablanca, a María Ignacia Clemente Leoz Echalar, I condesa consorte de Gausa... sobre una pensión concedida por el rey, por los servicios prestados por el difunto Miguel de Múzquiz, I Conde de Gausa.

7. En virtud del Primer Apeo General del Reino de Navarra del año 1366, por el que se declaraba Hijosdalgo a los vecinos de catorce lugares situados en el valle de Baztán. AHN, *Secretaría de las Órdenes Civiles, Expedientes de pruebas de la Orden de Carlos III*, Exp. 144, N.º 27.

8. AHN., *Consejo de Órdenes*, OM-CABALLEROS_SANTIAGO, Exp.5654, Pruebas para la concesión del Título de Caballero de la Orden de Santiago.

9. Miguel de Múzquiz había adquirido la jurisdicción y dominio de la villa de Villar de Ladrón, provincia de Cuenca, el 10 de noviembre de 1755. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.66, D.29, Leg. 41, Carpeta N.º 15, Escritura de cesión de la jurisdicción y dominio... en la villa de Villar de Ladrón, a favor de Miguel de Múzquiz.

10. AHN, *Secretaría de las Órdenes Civiles*, ESTADO-CARLOS_III, Exp. 144.

11. CABARRÚS, 1786: 21.

de enero de 1785¹². Múzquiz, logró superar con éxito la crisis provocada por su antecesor y restablecer la situación de la hacienda española de la etapa de Ensenada¹³. Realizó una importante labor como responsable de las finanzas del Estado, que no pasaban por su mejor momento¹⁴. Andrés Muriel lo calificó de «varón celoso, recto e ilustrado», alabando su labor al frente del ministerio ya que había sido «el primer ministro de hacienda desde Carlos V, que en tiempo de guerra hiciese frente á todos los gastos, sin enagenar las rentas, ni suspender el pago de sueldos, ó de consignaciones á fábricas y establecimientos útiles»¹⁵.

Durante su mandato se adoptaron diferentes iniciativas para el fomento de la agricultura, el comercio y la industria. Participó activamente, junto con Campomanes, Olavide y Aranda, en la organización de las nuevas colonias de Sierra Morena¹⁶. Así mismo, apoyó activamente la creación de la Compañía de Filipinas y participó en la instauración del Banco de San Carlos¹⁷.

Cabarrús, destacaba los aciertos y alguno de los rasgos de la personalidad de Múzquiz:

Hay ramos enteramente creados por él: los hay restaurados y perfeccionados; y acaso no existe uno que no le haya debido fomento y protección. Enseñanza, máquinas, exenciones, premios, honores, nada dificulta, nada escasea. El comerciante, el fabricante, el artista, el simple artesano, tienen facilidad de hablarle a todas horas; y si no hallan siempre todos los auxilios

-
12. Miguel de Múzquiz y Goyeneche ocupó los siguientes cargos en el gobierno de Carlos III: miembro del Consejo de Estado de Su Majestad, gobernador de Hacienda, superintendente general del Cobro y Distribución de la Hacienda, y de las Reales Fábricas y Casas de Moneda, presidente de las Juntas de Comercio, Juros y Tabacos, y encargado interinamente de la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Guerra., AHNOB, *Marquesado de Ugena*.
 13. En palabras de José Canga Argüelles, Ensenada, «creador y benéfico ocupado en curar los males que había padecido la nación por el influjo de hombres puramente empiricos, comunicó a Múzquiz un caudal de conocimientos útiles». CANGA ARGÜELLES, 1840: 126.
 14. Véase FERNÁNDEZ DÍAZ, 2016.
 15. MURIEL, 1838: 40-41.
 16. En una carta de 24 de mayo de 1767, Campomanes comentaba a Múzquiz que Thürriegel le agradecía la favorable acogida que le había dispensado el ministro de Hacienda, al tiempo que refería «la indiferencia y frialdad con que fueron tratados muchos». FERRER DEL RIO, 1856: 465. Véase también DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1989: 117-119.
 17. TEDDE, 1994: 19-23

que pretenden, vuelven a lo menos contentos de aquella acogida lisonjera, que cuesta tan poco a la autoridad, y es el agente más seguro de que puede servirse¹⁸.

Las posesiones en tierras valencianas

Desde 1755, año en que Miguel de Múzquiz adquirió en subasta pública los derechos señoriales de la *Baylía* de Murviedro, sus recursos económicos comenzaron a estar relacionados con Valencia, atraído por el proceso de crecimiento económico que se desarrolló en este territorio. Lo que le llevaría, unos años más tarde, en 1761, y siguiendo un procedimiento similar, a ampliar sus posesiones patrimoniales con un importante establecimiento de tierras en las proximidades de la Albufera de Valencia, así como posteriores adquisiciones en la zona de Sueca¹⁹.

Baylía de Murviedro

El 28 de agosto de 1755, el rey Fernando VI expedía una real cédula, en la que se aprobaba la venta, por valor de 700.000 reales de vellón, de diferentes derechos y propiedades pertenecientes al Real Patrimonio situados en la *Baylía* de Murviedro, a Miguel de Múzquiz, en aquellos momentos oficial primero de la Secretaría del Despacho de Hacienda²⁰. La única oferta presentada a la subasta pública fue la de Francisco Sánchez Valladares, quien tan pronto consiguió la adjudicación desveló la identidad del auténtico comprador²¹.

18. CABARRÚS, 1786: 37-38

19. Quiero agradecer a Antoni Carrasquer, director de la Biblioteca Suecana, las facilidades otorgadas para el estudio del conjunto de los 383 documentos que componen la correspondencia mantenida entre la familia Múzquiz y sus procuradores y los representantes de sus intereses en Sagunto y Sueca, entre 1756 y 1785.

20. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.18, D.2, Copia simple de una cédula del rey Fernando VI por la que aprueba la compraventa de la bailía de Murviedro a favor de Miguel de Múzquiz, fol. 6r-6v.

21. «Por quanto habiendo resuelto se enagenasen de mi Real Corona los efectos que le pertenecían en la villa de Morviedro, Reyno de Valencia y dado comisión para ello a Dn. Pedro Días de Mendoza [...] pasó este a su execución y se remataron en Dn Francisco Sánchez Valladares, quien declaró posteriormente aver sido para vos Dn Miguel de Múzquiz, Cavallero de la Orden de Santiago, mi Secretario y oficial mayor de la Secretaría del Despacho Universal de Hacienda». *Ibidem*, ff. 4r-4v.

Entre los bienes adquiridos se encontraban cinco molinos harineros, seis molinos de cocer pan, los derechos de *Tablage* y el derecho de *Almodín*, lo que le confería el privilegio privativo y prohibitivo sobre los mismos. Así mismo, se le otorgó el derecho de *Peita Real*, que suponía el desembolso de 100 libras anuales de los propios del concejo de la villa, así como el derecho de la *Cena de Ausencia*, por el que se satisfacía una cuota de 35 libras. Además de los anteriores, Múzquiz recibía setenta y ocho censos escriturados sobre cuarenta y siete individuos e instituciones. Como señala Joan Romero, «estos censos suponían la venta del domino eminente» de un total de 236 hanegadas, 1 cuartón y 2 brazas, repartidas entre huerta, olivar, viña y secano²². Además, percibía anualmente «por pensiones de censos corrientes y producto que se considera por derecho de luismos que ocasionen las ventas de las Alajas, sobre que están impuestos aquellos, como por los que se hallan sin reducir a escrituras de reconocimiento, setenta y ocho libras, seis sueldos y siete dineros y medio de la mencionada moneda provincial²³.

La venta por el Real Patrimonio de la *Baylía* de Murviedro significó una importante merma en las arcas de la Intendencia del Reino de Valencia, ya que sus efectos fueron declarados libres del pago del equivalente²⁴. El rendimiento medio del conjunto de los bienes que componían la *Baylía* de Murviedro, entre 1729 y 1755, según García Monerris, ascendía a 23.287 reales anuales²⁵. No obstante, la cifra correspondiente al año 1755 fue muy superior. A pesar de que la adquisición que realizó Múzquiz se produjo a finales del mes de agosto, sabemos que percibió el importe total del arrendamiento desde el uno de enero de 1755, por un montante de 29.200 reales de vellón²⁶. Al año

22. ROMERO GONZÁLEZ, 1983: 79-81.

23. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.18, D.2, Copia simple de una cédula del rey Fernando VI por la que aprueba la compraventa de la bailía de Murviedro a favor de Miguel de Múzquiz, f. 76v.

24. LÓPEZ JUANA, 1847: 198.

25. GARCÍA MONERRIS, 2005: 139.

26. La liquidación aparece adjunta a un escrito fechado el 14 de enero de 1756, día en que don Diego Pérez de la Riva, apoderado de Miguel de Múzquiz, remitió la última de las cuatro letras, en este caso contra don Pascual Real, que totalizaban este importe. Archivo de la Biblioteca Suecana (en adelante ABS), Carpeta 4, Exp. 2, Doc. N.º 2 y 3, Carta de D. Diego Pérez de la Riva a D. Miguel de Múzquiz, de 14 de enero de 1756.

siguiente la cantidad percibida por el arrendamiento de las regalías se elevaba a 30.117 reales y 22 maravedíes²⁷.

Miguel de Múzquiz mantuvo el sistema de contratos de arrendamiento de los derechos de la Bailía que, por períodos cuatrienales, se venían sucediendo desde 1729. Entre 1756 y 1773, Enrique Platet²⁸, continuó como arrendatario hasta su fallecimiento²⁹. Con posterioridad, el arriendo de las regalías de Murviedro pasaría a un sobrino del anterior, Juan Verchere y Platet. Entre 1780 y 1783 el arriendo lo compartiría Verchere con Antonio Zapata³⁰, mientras que entre 1784 y 1787, a Zapata los sustituiría como socio D. Josef Maquivar, vecino de Valencia. Tras el fallecimiento de Miguel de Múzquiz, su viuda mantendría el mismo sistema cuatrienal de arrendamientos, aunque a partir de 1788, tras medio siglo en manos de los miembros de la familia Platet, sería Maquivar quien se haría cargo en exclusiva del arrendamiento de la *Baylia*³¹. En el siglo XIX los herederos de Múzquiz optarían por realizar los arrendamientos de manera particularizada a diferentes labradores³².

El cambio de titularidad de la Bailía a manos de Miguel de Múzquiz, supuso un notable aumento de las rentas. El importe por el arriendo de los efectos y derechos del año 1784 ascendió a 37.995 reales, lo que supuso un incremento superior al 30 por ciento, a pesar de que no se había actualizado el cabreve desde 1755³³. Contrariamente a lo que manifiesta Carmen García

27. ABS, Carpeta 4, Exp. 2, Doc. N.º 17.

28. Se trata de un comerciante francés, originario de Lyon, regidor perpetuo de Murviedro y familiar del Santo Oficio. AHN, *Inquisición*, Leg. 615.3, Exp. 12, 29 de febrero 1774 y Leg. 621.1, Exp. 2., 7 de agosto de 1773.

29. ABS, Carpeta 5, Exp. 1, Doc. N.º 2 y 55, Carta de Juan Verchere y Platet al Marqués de Villar de Ladrón de 17 de enero de 1778 y Carta del Marqués de Villar de Ladrón a Platet de 17 de noviembre de 1784.

30. ABS, Carpeta 5, Exp. 1, Doc. N.º 36, Carta del Marqués de Villar de Ladrón a D. Juan Verchere Platet, de 16 de septiembre de 1782.

31. AHN, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.19, D.1, Escrituras de arrendamiento y compraventa de bienes pertenecientes a la bailía de Murviedro, otorgadas por Agustín de Múzquiz y Miguel de Múzquiz, condes de Gausa, ff. 59r-61v.

32. Según aparece en las diferentes escrituras de arrendamiento de las propiedades de Sagunto Archivo Histórico Municipal de Sueca (en adelante AHMS), *Fons Boil Scala*, Ref. 1.4.2.2. Administració. Arrendaments, Contractes, Sig. 73 a 103.

33. ABS, Carpeta 4, Exp.1, Doc. N.º 51, Carta que Joseph de Maquivar dirige a Agustín de Múzquiz el 18 de abril de 1785.

Monerris, quien apunta además, como causa de la decadencia económica de las rentas, «el hecho de hallarse sin administrador hasta 1791»³⁴. En un documento de la Justicia y Regimiento de la Villa de Murviedro, fechado el 7 de junio de 1766, se recoge un decreto del intendente en el que se notifica un requerimiento de D. Joseph Saenz de Arze, como administrador de la Real *Baylía* de Murviedro, por el que se insta al consistorio de la villa a que informe «sobre el estado de las operaciones de la diligencia del capbreve y la liquidación de la Peyta»³⁵. Las referencias al administrador de la bailía se repiten en la correspondencia en 1782, 1783 y 1785³⁶.

Según se desprende de la correspondencia, Múzquiz procuraba invertir los réditos de la Bailía en la propia villa de *Morvedre*, debido a las posibilidades de negocio que ofrecía. A lo largo de los años, fue incrementando los beneficios mediante la construcción de hornos nuevos y la renovación de los existentes³⁷, a lo que habría que sumar la adquisición de nuevas propiedades, tanto de parcelas de tierra de cultivo, como de inmuebles urbanos³⁸. Sus escritos evidencian una notable preocupación por los detalles de la gestión de los diferentes bienes.

Interés por la adquisición de otras propiedades en Valencia

Como ya hemos indicado, el 10 de noviembre de 1755, el mismo año en que había adquirido la *Baylía* de Murviedro, Múzquiz obtuvo la jurisdicción y

34. GARCÍA MONERRIS, 2005: 140.

35. ABS, Carpeta 3, Exp.1, Doc. N.º 4, Carta de Dr. D. Francisco Marco y Riera al Ilmo. Sr. D. Miguel de Múzquiz, de 25 de noviembre de 1769.

36. ABS, Carpeta 4, Exp. 1, Doc. N.º 49, Carta de Joseph Maquivar al Marqués de Ladrón de 18 de abril de 1785; Carpeta 5, Exp. 1, Doc. N.º 37 y N.º 46, Cartas de Juan Verchere y Platet al Marqués de Villar de Ladrón de 4 de octubre de 1782 y de 25 de enero de 1783.

37. ABS, Carpeta 5, Exp. 1, Doc. N.º 32, Carta de Juan Verchere y Platet al Marqués de Villar de Ladrón de 19 de agosto de 1782.

38. Agustín de Múzquiz, en un escrito dirigido a su administrador en Sagunto fechado el 14 de enero de 1783, comentaba: «la intención de Padre es ir imponiendo los réditos de la Bailía en esa misma Villa, por lo que aunque sea poco, y de corto valor. No deje vmd de hacer trabajar en las dos casitas junta al horno nuevo, en el mes de febrero, como también que se alquile la casita junto al nuevo Almudín». ABS, Carpeta 5, Exp. 1, Doc. N.º 43, Carta de Juan Verchere y Platet al Marqués de Villar de Ladrón de 6 de enero de 1783.

dominio sobre la villa de Villar de Ladrón³⁹. Pero las favorables expectativas económicas que le ofrecían sus pertenencias en tierras valencianas, llevaron a que se interesase por la posible ampliación de sus propiedades en esta zona. El 14 de febrero de 1756, D. Miguel solicitaba información a Diego Pérez de la Riva, su administrador en la *Baylía*, sobre la conveniencia de «adquirir alguna de las alhajas»⁴⁰; la respuesta, ofrecida unos días más tarde, fue:

A 6 leguas alrededor de esta Capital que se hallase oportunidad de situaciones y compras buenas es lo propio que en Murviedro pues con la misma facilidad que allí puede cobrarse, y arrendarse por una misma persona que viva en Valencia, sin que obste reparo de tener los propios en distintas partes, porque como digo a vmd, en todas las de esta intermediación, son los efectos administrables...⁴¹

A vuelta de correo, Múzquiz confirma la posibilidad de que la adquisición se pudiera realizar en cualquier lugar próximo a Valencia.

Efectivamente, me parece que en ninguna parte de España son más efectivos los productos de la tierra que en ese Reino, como vmd me refiere, y por este conocimiento preferí ese lugar a otros, siendo indiferente que el empleo se haga en Murviedro o en las cercanías de esa ciudad una vez que desde ella se pueda atender a su cuidado. Como me indicó el otro día que el lugar más propio para estos asuntos era Carcagente, pero yo no limito a las luces y arbitrios este ni otro pasaje como sea cercano a esa Ciudad...⁴²

La localización de nuevas propiedades susceptibles de arrendamiento llevaron al administrador de Múzquiz a contactar con los herederos de D. Joseph Alzedo Campuzano, ministro togado que fue de la Real Hacienda de Valencia y marqués de Villaformada⁴³, quien había erigido en 1724 una heredad de tierra en la huerta de Valencia, partida de las Bacas, en el camino de Alfafar.

39. Múzquiz había entrado en posesión de la villa de Villar del Ladrón al año siguiente de su adquisición, el 6 de enero de 1756. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.2, D.223-232, Leg. 41, Carpetas n.º 15 y 19.

40. ABS, Carpeta 4, Exp. 2, Doc. N.º 8, Carta de D. Miguel de Múzquiz a D. Diego Pérez de la Riva de 18 de febrero de 1756.

41. ABS, Carpeta 4, Exp. 2, Doc. N.º 9, Carta de D. Diego Pérez de la Riva a D. Miguel de Múzquiz de 25 febrero 1756.

42. ABS, Carpeta 4, Exp. 2, Doc. N.º 9.1, Respuesta de D. Miguel de Múzquiz a D. Diego Pérez de la Riva de 28 de febrero de 1756.

43. XIMÉNEZ DE EMBÚN y GONZÁLEZ PALENCIA, v. I (1951): 64-65 y v. III (1654): 586-587.

La heredad se componía de tres alquerías, con sus correspondientes casas y barracas, un horno de pan cocer, común a estas alquerías, así como distintos pedazos de tierra que totalizaban 41 yugadas de secano y 64 cahizadas, olivos, moreras y tierras de sembradura y de huerta, que se regaban con tanda y agua de la acequia llamada de Mestalla. La heredad por aquel entonces era propiedad de su nieta Antonia de Bustamante y Alzedo, VI marquesa de Vilatorre y de Villaformada⁴⁴, y estaba arrendada en 10.920 reales anuales. No obstante, sobre la misma pesaba una deuda por *lanzas y medias annatas*, derivada de la obtención del marquesado en 1731, que ascendía a 55.450 reales de vellón.

Pérez de la Riva informaba a Múzquiz «que bien administrada, arrendada y cultivada podría producir cerca de 10.000 pesos». Por otra parte, junto con la propiedad cabía la posibilidad de adquirir el título de marqués «porque sería posible le vendiese el dueño, respecto de tener hoy otro título de Castilla»⁴⁵. Hay que recordar que en 1756 Miguel de Múzquiz y Goyeneche, todavía no estaba en posesión de este título, motivo por el cual, de manera adicional, la adquisición de esta propiedad podría conllevar la del referido marquesado. Desconocemos si, como le recomendaba Diego Pérez, se llegó a tasar la propiedad y no resultó viable la operación, o fue descartada por algún motivo; lo cierto es que este asunto no volvería a ser mencionado en la correspondencia. Lo cual no indica que mermara su interés por conseguir nuevas posesiones.

Con posterioridad a la adquisición de las propiedades en el entorno de la Albufera y en el término de Sueca, de la que nos ocuparemos más adelante, a Múzquiz se le siguieron presentando nuevas oportunidades para incrementar su patrimonio en tierras valencianas. El 10 de noviembre de 1769, frey Josep

44. Había heredado el título a la muerte sin sucesión de sus dos hermanos, y era la dueña útil en esos momentos del llamado Horno *de Alcedo* en la huerta de Valencia. Archivo del Reino de Valencia (en adelante ARV), *Bailía*, Exp. N.º 4312 (4292).

45. Diego Pérez de la Riva, era oficial de la Contaduría Principal del Ejército en Valencia y uno de los hombres de confianza de Múzquiz, encargado de la supervisión de sus bienes en Murviedro. Poder y diligencias de posesión de los hornos, molinos y demás efectos de dicha bailía, dados en los días 13 y 15 de septiembre de 1755 a D. Diego Pérez de la Riva como apoderado del señor D. Miguel de Múzquiz. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.18, D.2, Copia simple de una cédula del rey Fernando VI por la que aprueba la compraventa de la bailía de Murviedro a favor de Miguel de Múzquiz, fol. 165r-168r. Diligencias simples de posesión de los hornos, molinos y demás efectos de la Baylia. Ver GONZÁLEZ DE RIANCHO, 2001: 115.

Ramírez, prior de la Orden de Montesa y apoderado de Miguel de Múzquiz para sus bienes en Valencia⁴⁶, solicitaba información a Francisco Valladares, su administrador⁴⁷, sobre las posibilidades que podían obtenerse de la compra de diferentes bienes situados en Valencia, a extramuros de la capital y en la cercana localidad de Catarroja, pertenecientes al fallecido marqués de Vizmiliana y que habían recibido en herencia las Carmelitas Descalzas de Ciudad Real, con «carga de misas»⁴⁸. Estas propiedades ya habían sido ofrecidas a Múzquiz, y aunque en aquellos momentos no tenía especial interés en su adquisición, no obstante, dada la insistencia mostrada por Francisco Marco y Riera, quien decía ser administrador de hacienda del marqués de Vizmiliana⁴⁹, el prior de Montesa deseaba saber que cuenta le podría tener la compra para remitir un informe a Múzquiz⁵⁰.

Gracias a la extensa correspondencia cruzada en los meses de noviembre y diciembre de 1769, podemos comprobar la eficacia de la red de colaboradores

-
46. Entre los diferentes documentos que confirman el apoderamiento de Múzquiz en la persona del prior de Montesa, fray José Ramírez, podemos localizar una certificación del notario D. Bautista Pont, fechada en Sueca, el 30 de octubre de 1763. ABS, Carpeta 1, Exp. 4, Doc. N.º 17, Carta al Doctor Ramírez del Ilmo. Sr. D. Miguel de Múzquiz, de 3 de octubre de 1765.
47. Francisco Valladares, como administrador económico de Miguel de Múzquiz, ejercía las funciones de supervisión e inspección de las cuentas relativas a las diferentes propiedades. Cuentas que, una vez comprobadas, pasaban a la aprobación del prior de Montesa: «Tengo en mi poder las cuentas de Cebolla, que me ha remitido Valladares. Las examinaré despacio a mi regreso... con las de los otros meses de este año para confrontarlas, y examinarla al pie de la obra». ABS, Carpeta 3. Exp. 4. Doc. N.º 2 a 4. Carta de Fray Josef Ramírez a Agustín de Múzquiz de 18 de agosto de 1772.
48. Las propiedades se componían de: «cuatro cahizadas de tierra, vulgarmente llamada el Huerto de la Verónica, que están sitas cerca del convento de los P.P. Agustinos del Socorro, con cinco casas, dos grandes y tres pequeñas. Una casa grande con su huerto con ocho cahizadas de tierra poco más o menos en el lugar de Catarroja, cerca de Valencia. Una Heredad de ocho cahizadas de tierra huerta con una barraca o cortijo, en el término de Valencia en el camino Real que llaman de San Felipe, que antiguamente llamaban Xativa. La cahizada son seis hanegadas». ABS, Carpeta 3, Exp. 1, Doc. N.º 43, Carta de Francisco Valladares a Fray Joseph Ramírez de 10 de noviembre de 1769.
49. ABS, Carpeta 3. Exp. 1, Doc. N.º 41, Carta del Dr. D. Francisco Marco y Riera al Ilmo. Sr. Dn. Miguel de Múzquiz de 25 de noviembre de 1769. El Dr. D. Francisco Marco y Riera, era abogado de los Reales Consejos de la ciudad de Valencia. GIBBERT TEROL y ORTELLS PÉREZ, 2005: 1.482.
50. ABS, Carpeta 3. Exp. 1, Doc. N.º 42, Carta de Fray Josep Ramírez a Francisco Valladares de 10 de noviembre de 1769.

de la que Múzquiz disponía. Las averiguaciones realizadas tanto por Francisco Valladares, como por el prior de la Orden de Montesa, pusieron de manifiesto cómo Francisco Marco⁵¹, antiguo procurador de los bienes de D. Gonzalo Muñoz, marqués de Vizmiliana, aprovechándose de su fallecimiento, pretendía ejercer la intermediación en la venta de las propiedades que habían recaído en la comunidad de religiosas del Convento de Carmelitas Descalzas de Ciudad Real, que se veían obligadas a venderlas ya que no podían heredar las fincas. Marco –quien no dudaba en postularse como futuro administrador, en el caso de que Múzquiz adquiriera esta hacienda– manejaba unas cantidades erróneas referidas a las rentas anuales que reportaba, según pudieron comprobar los hombres de confianza de Múzquiz, y además culpaba a D. Gonzalo del estado de la hacienda:

Nunca el Marqués quiso gastar dinero en comprar moreras, pues en el día faltarán en ambas heredades más de 30 docenas, sin permitir trechillar las tierras, ni componer los márgenes de los oliverales, que poniendo dichas heredades en poder de V. Señoría y manejo de administrador inteligente⁵².

El 8 de diciembre Francisco Valladares daba cuenta a Múzquiz de que seguía sin disponer de la información que había solicitado al procurador de las monjas sobre la renta real que se percibía y las cargas que soportaban las fincas en cuestión. En su visita al terreno, confirmaba el deterioro de las tierras y la necesidad de realizar un desembolso considerable para ponerlas en explotación y mejorar la hacienda en su conjunto⁵³. Valladares recordaba

51. El prior de Montesa pudo averiguar, gracias a su amistad con el abogado Antonio Verger, que Marco y Riera, había sido separado del cargo de procurador del marqués de Vizmiliana, con el que mantenía un pleito pendiente por importe de 500 libras; el cargo de procurador lo ostentaba en ese momento el citado Antonio Verger. ABS, Carpeta 3, Exp. 1, Doc. N.º 61, Carta de Fray Josep Ramírez a Francisco Valladares de 5 de diciembre de 1769.

52. La cantidad cifrada por Marco como renta anual difería en 160 pesos a la real. ABS, Carpeta 3, Exp. 1, Doc. N.º 41, Carta de Francisco Valladares a Fray Joseph Ramírez de 1 de diciembre de 1769.

53. Además de la recuperación de las tierras y la repoblación de las moreras, también las casas, situadas a extramuros de la ciudad de Valencia, requerían de mejoras importantes. ABS, Carpeta 3. Exp. 1 Doc. N.º 62, Carta del Dr. D. Francisco Marco y Riera al Ilmo Sr. D. Miguel de Múzquiz de 25 de noviembre de 1769.

a Múzquiz la baja disponibilidad de dinero en aquellos momentos⁵⁴. El 22 de diciembre, Miguel de Múzquiz en carta remitida a frey Josep Ramírez, se daba por enterado de la toda la información remitida desde Valencia en relación con el estado de las tierras y los censos de las monjas de Ciudad Real, tomando atención especial al respecto de las prevenciones que el prior de Montesa le había realizado. No existen más menciones en la correspondencia sobre este asunto, si bien, todo parecer apuntar a que las inversiones realizadas en los *establiments* para el cultivo del arroz resultaban más atractivas a Múzquiz que el cultivo de moreras y olivares, por lo que declinó la adquisición de la antigua hacienda del marqués de Vizmiliana⁵⁵.

El establecimiento de tierras en el entorno del lago de la Albufera

La ocasión para ampliar las posesiones en Valencia la propiciaría la incorporación, en enero de 1761, del señorío de la Albufera y Dehesa a la Corona. El Real Patrimonio, después de realizar el preceptivo deslinde y amojonamiento, inició un proceso de incorporación de una franja de tierra situada entre el lago de la Albufera y las ocho poblaciones fronterizas. Se trataba de delimitar las tierras situadas en la frontera de la Albufera y su Dehesa, pertenecientes a la Mesa Maestral de Montesa, de las que anteriormente estaban en posesión del conde de Torres y que el Real Patrimonio había recuperado⁵⁶. Carlos III ofreció esta franja de tierras en régimen de enfiteusis, una vez adscritas al Real Patrimonio⁵⁷. En la práctica estos terrenos significaron una reducción del lago y una considerable ampliación del área de labor en el caso de Sueca, ya que el 63 % de las tierras ganadas a la Albufera correspondían a la frontera

54. ABS, Carpeta 3. Exp. 1 Doc. N.º 60, Carta de Francisco Valladares a Miguel de Múzquiz de 8 de diciembre de 1769.

55. Ni en el testamento de Miguel de Múzquiz y su esposa Ignacia Clemente, ni en la fundación del mayorazgo que los anteriores realizan a favor de su hijo primogénito Agustín de Múzquiz y Clemente el 2 de diciembre de 1779 ante el notario D. Pedro de Vilamañan, aparece mención alguna a estos bienes. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.19,D.8, Copia simple de la cláusula del testamento otorgado por Miguel de Múzquiz y su mujer, Ignacia Clemente Leoz, por el que fundan mayorazgo a favor de su hijo, Agustín de Múzquiz, sobre los bienes que poseían en los reinos de Valencia y Nápoles.

56. BERNABÉ GIL, 16 (1997): 145. Véase también LLUESMA ESPANYA, 1993: 97-112.

57. Para un conocimiento más amplio ver GARCÍA MONERRIS, 1985: 37-43.

de esta localidad⁵⁸. Sus especiales condiciones de inundabilidad y su escasa profundidad, permitieron la transformación y puesta en cultivo por medio de los llamados *establiments*, donde comenzó a fructificar el arroz⁵⁹. Las expectativas de rentabilidad generadas por el incremento de la demanda de arroz, a lo que habría que unir la escasa gravosidad que presentaban las rentas exigidas, significaron un atractivo adicional para la adquisición de estas tierras por las clases rentistas urbanas, así como por miembros de la nobleza, entre ellos Miguel de Múzquiz y Goyeneche⁶⁰.

De un modo similar al empleado en la adquisición de los efectos y derechos de la *Baylia* de Murviedro, para conseguir el establecimiento de tierras Miguel de Múzquiz también se hizo valer de un testaferro. Así, Francisco Fos de Francisco⁶¹, el 21 de julio de 1761, solicitaba a la Real Hacienda, amparándose en la conveniencia y utilidades que resultarían para el interés general, el restablecimiento y renovación, a su costa, de las acequias de la Raconada y del Rey, en el término de Sueca. En esta misma petición se incluía el permiso para la construcción de un molino, con cuatro muelas, dos para harina y dos para arroz, así como el aprovechamiento del agua necesaria para el mismo. Finalmente, en consideración a los crecidos gastos indispensables para el restablecimiento de las referidas acequias, pedía que:

...se le establezcan todas las tierras incultas que se hallaren en las partidas de la Rebolta, Tamarital, Malvinar, Correchola, Saladar, Clot del Mestre y Mahomes, y cincuenta cahizadas de las que puedan establecerse en la partida del Pla, para aprovecharlas y reducir las a cultivo para Huerta, o Secano, según la calidad de la tierra; bien estén en los límites de la albufera, o en el

58. Se estima en cerca de 1.850 hectáreas la superficie correspondiente a la frontera de Sueca, si bien no se llegaría a poner en cultivo la totalidad de las mismas. ARV, *Bailía-Apéndices*, Libro 262, ff. 4r-32v, Establecimientos de los límites de la Albufera por la frontera de Sueca. Año 1761.

59. ROSADO CALATAYUD, 2017: 38-39.

60. ARV, *Bailía-Apéndices*, Libro 262, ff. 4r-32v, Establecimientos de los límites de la Albufera por la frontera de Sueca. Año 1761.

61. Francisco Fos de Francisco era hijo de uno de los mayores propietarios de Sueca. Según aparece en la documentación notarial y en los padrones, adquirió la condición de ciudadano. Lo encontramos en 1752 y 1753 presidiendo el Ayuntamiento, como alcalde primero; sabemos que era el administrador de las Rentas de la Mesa Maestral de Montesa. AHMS, Caixa 115. Sec. 6, *Plens Municipals*, 1752-1761. ARV, *Protocolos notariales*, 13.290, Protocolos de Bautista Pont, Año 1762, ff. 325v-329v.

término de Sueca, con la prevención de que las que se comprehenden dentro del término de Sueca deberán ser Diez y seisenas, como las demás de las otras partidas, y las de dentro de los límites de la Albufera, quedarán con el canon que generalmente se establezca en las demás de los límites de aquella frontera, y con los otros pactos regulares de enfiteusis⁶².

A pesar de que, por mandato del rey, se presentaron un crecido número de propuestas que pretendían mejorar las condiciones de la anterior oferta, entre ellas una suscrita por treinta y seis vecinos de Sueca, Carlos III, oídos los informes y dictámenes, «consideró por más útil y ventajosa al Público y a la Real Hacienda la de Francisco Fos» y, en consecuencia, fue admitida y aprobada, aunque con algunas limitaciones. El rey concedió la totalidad de las tierras solicitadas en el término de Sueca, pero limitó los establecimientos en las inmediaciones de la Albufera a las partidas de Tamarital, Malvinar y Correchola. Así mismo, en la aprobación se recordaba la prohibición del cultivo de arroz en los lugares acotados por el Real Decreto de 14 de abril de 1753 y se establecía una serie de requerimientos respecto al funcionamiento del molino y la utilización de las aguas necesarias. Por último, se señalaba la necesidad de que se resolvieran, entre el intendente y lugarteniente general de Montesa, las cuestiones relativas al pago del correspondiente canon en cada uno en sus territorios⁶³.

Tan pronto como se puso en conocimiento de Francisco Fos la aprobación de la concesión, este se apresuró a manifestar al marqués de Avilés, intendente general de Reino, que:

...el verdadero y único interesado en esta dependencia, porque sólo he prestado el nombre al Sr. Dn. Miguel Múzquiz, Caballero en el Hábito de Santiago en el Concejo de S.M. y su Secretario en el Supremo de Guerra, vecino de la Villa de Madrid, a cuyo favor renuncio a todos y qualquiera derechos que en dicha razón pueden competerme por tanto... Se reconozca por único interesado en el asunto al Sr. Dn. Miguel Múzquiz⁶⁴.

62. ARV, *Bailia-Apéndices*, Libro 262, ff. 54r-8v, Establecimientos de los límites de la Albufera por la frontera de Sueca. Año 1761.

63. *Ibidem*.

64. Al final del documento aparece la siguiente nota: «En dicha ciudad y día: Yo el escribano hice saber el Pedimiento y auto que anteceden a Frey Dn. Josef Ramírez, apoderado que dixo ser del Sr. D. Miguel de Múzquiz en su persona de que certifico». Madalenes. *Ibidem*, ff. 60r-60v.

En su calidad de enfiteuta estaba sujeto a las mismas obligaciones que el resto de los propietarios del dominio útil. El número de hanegadas que aparecen oficialmente registradas con fecha 19 de noviembre de 1761 en el establecimiento de Múzquiz se elevan en conjunto a 5.457⁶⁵. No obstante, resulta difícil conocer la superficie exacta de las tierras de su propiedad en el entorno del lago de La Albufera y el término de Sueca, incluso para el mismo Múzquiz. En su correspondencia localizamos una nota fechada el mismo día 19 de noviembre de 1791 en la que se indica que la suma de las propiedades se eleva a 8.185 hanegadas y 3 cuarterones, pero de esta misma nota se desprende que la cantidad total es superior, ya que «según el testimonio de lindero de todas las partidas deslindadas suman 8.880 hanegadas, las 4.740 y media en cultivo y las 4.139 y media incultas»⁶⁶. En esta misma correspondencia se recogen también recibos de tasaciones para la adquisición de tierras. Entre el 14 de enero de 1762 y el 18 de noviembre de 1769, podemos localizar un total de setenta y cinco adquisiciones a diferentes vecinos de Sueca, que en conjunto representan 2.002 hanegadas y 3 cuarterones y un desembolso cercano a las 15.000 libras⁶⁷. Múzquiz acumuló un total de 10.085 hanegadas entre huerta y arrozal. Las tierras estaban repartidas entre los establecimientos de los límites de la Albufera y por las diferentes partidas adquiridas en el término de Sueca⁶⁸. En 1824, sesenta y tres años después de la constitución del establecimiento de Múzquiz, su nieta María Bruna Múzquiz Ugarte y Clemente seguía manteniendo 238 parcelas de tierra de arrozal, que sumaban una superficie de 5.617 hanegadas, 2 cuarterones y 90 brazas, además de dos molinos, uno harinero y otro arrocero, todo ello arrendado⁶⁹.

65. *Ibidem*, ff. 116r-125v.

66. ABS, Carpeta 1, Exp. 5, Doc. N.º 6, Informe sobre la Escritura del Establecimiento hecha por el Intendente en 19 de noviembre de 1761.

67. ABS, Carpeta 1, Exp. 5, Doc. N.º 7,8,10,11,14 y 17, Testimonios de diferentes vendedores con indicación de la extensión de las propiedades y el precio percibido por ellas. AHNOB, *Mayorazgo de Ugarte*, VILLAGONZALO, C.28,D.6, Libro de cuentas de diferentes posesiones de Miguel de Múzquiz, situadas en Valencia desde 1761 a 1767, ff. 38r-39r y 78r-79v.

68. MATOSES CUQUERELLA, 5 (1984): 73-76.

69. ARV, *Protocolos Notariales*, 12.599, Protocolos de Marcos Aparicio Jr., Año 1824, ff. 234r-251v. AHMS, *Fons Boil Scala*, Ref. 1.4.1. Administració. Registre d'Entrades

A mediados de 1766, había conseguido transformar en cultivable un volumen considerable de tierras. De acuerdo con las condiciones comprometidas en la constitución del establecimiento, en 1762 inició la construcción de un molino y una ermita –en honor a San Roque– junto al anterior, así como las obras necesarias para el abastecimiento de agua. Todo ello construido «con mucha solidez, y perfección»⁷⁰. En las épocas que contienen los importes de los trabajos, podemos encontrar la firma de artesanos de reconocido prestigio como Diego Cubillas, maestro cantero que había trabajado a las órdenes de fray Josep Ramírez en la Iglesia del Temple de Valencia⁷¹, o el pintor José Vergara Gimeno, que pintó «un lienzo de San Miguel y San Roque, para la ermita que se ha construido en Sueca, junto al molino propio del Sr. Dn. Miguel de Múzquiz», por el que percibió 30 libras⁷². Todo lo anterior supuso un importante esfuerzo inversor: entre 1761 y 1765, sin incluir el coste de la nueva acequia, el montante económico se elevó a 436.456 reales de vellón⁷³.

Una vez completada la fase de puesta en cultivo de la tierra, Múzquiz se planteó un nuevo objetivo: constituir una población dentro de sus propiedades. Entre su correspondencia hemos localizado un documento sobre la posible conveniencia de erigir un lugar para los asalariados en las inmediaciones de sus tierras situadas en los límites de la Albufera. El documento esbozaba, entre otras cuestiones, la conveniencia de hacer un pueblo o, por el contrario, construir alquerías repartidas por el ámbito de las tierras. La contundente respuesta de su administrador le hizo desistir, ya que al tratarse de tierras pantanosas, no resultaba viable ninguna de las dos alternativas debido a la elevada mortandad a causa de las fiebres tercianas: «Es muy dudoso que se

i eixides. 1824-1825. Sig. 63, Libro de arrendamientos hechos en Sueca sobre las posesiones del marqués de Scala.

70. ABS, Carpeta 1, Exp. 4, Doc. N.º 8 y 9, Gastos ocasionados y dietas del Maestro Cantero, en la fábrica del Molino que se construyen en la Villa de Sueca, 1 de noviembre y 23 de diciembre de 1762.

71. PINGARRÓN SECO, 1983: 775.

72. José Vergara Gimeno (1726-1799) fue el pintor valenciano más destacado de la segunda mitad del siglo XVIII, fundador de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos en 1768. ABS, Carpeta 1, Exp. 2, Doc. N.º 12, Recibo por importe 30 libras de D. Fray Joseph Ramírez de fecha 6 de septiembre de 1766.

73. AHNOB, *Mayorazgo de Ugarte*, VILLAGONZALO, C.28,D.6, Libro de cuentas de diferentes posesiones de Miguel de Múzquiz, situadas en Valencia desde 1761 a 1767, ff. 41r-50v.

encontrase gente del País que quisiese ocupar las referidas casas, y si se trajese gente de las montañas, era el último desatino, porque es seguro que de ciento, las noventa personas enfermarían». Para corroborar el dictamen se informaba del fracaso que había supuesto un intento similar realizado por D. Cristóbal de Vilches⁷⁴, «quien había construido una casa en sus tierras de arrozal, en las cercanías del mar, que le ha servido muy poco, porque enfermaban los que iban a habitarla»⁷⁵.

Múzquiz tenía establecido un minucioso control de costes y beneficios en la explotación de las tierras de cultivo. Las parcelas de tierra inculta, una vez puestas en labor, se gestionaban por medios propios hasta conocer sus rendimientos reales. El posterior importe del arrendamiento, que se ofrecía por períodos de entre dos y cuatro años, se establecía en base a las ganancias obtenidas⁷⁶. Esta forma de explotación –que perseguía la maximización de los beneficios y que optaba por arrendamientos de corta duración y sobre la base de un conocimiento bastante exacto de los rendimientos de cada una de las parcelas–, resultaba muy alejada de la que seguía la mayoría propietarios absentistas, que no participaba en la gestión directa de las mismas.

Para poder llevar adelante la gestión de sus extensas propiedades en Valencia, Múzquiz contaba con un notable número de personas que se veían sometidas a una estricta jerarquía y control⁷⁷. Desde mozos, jornaleros, estajeros, caseros, hasta procuradores y alistadores, todos ellos situados bajo las órdenes de los administradores y los apoderados, que también se ocupaban

74. Cristóbal de Vilchez era contador de la *Taula de Montesa* y había constituido su establecimiento en la partida de Calderería, próxima al mar. AHMS, *Fons Antics*, Caixa 97, Llibres 213 y 232, División del establecimiento de Vilches entre los partícipes del mismo practicado de orden del Rey D. Fernando en el año 1758.

75. ABS, Carpeta 3, Exp. 1, Doc. N.º 1, Carta de Fray Joseph Ramirez a Francisco de Valladares de 21 de junio de 1766.

76. En un escrito de fecha 8 de diciembre de 1769, Agustín de Múzquiz le recomienda a su administrador el procedimiento a seguir: «las tierras que se van dando en arrendamiento equivalen a las que pueden sacarse cada año, según el coste que nos tienen [...] y es indispensable que los mismos arrendamientos equivalgan también a lo que podían dejar de sí las cosechas se hiciesen de nuestra cuenta...». ABS, Carpeta 3, Exp. 1, Doc. N.º 60, Carta de Francisco de Valladares al Dr. Fr. D. Joseph Ramirez de 8 de diciembre de 1769.

77. Cabarrús decía de Múzquiz, que era un hombre extremadamente desconfiado. CABARRÚS, 1786: 9-10.

de controlar a los arrendadores. Además, contaba con abogados para los asuntos legales, entre ellos Joaquín Olano y, de manera muy especial por su vinculación con cuestiones relativas a la protección de los derechos del estamento nobiliario, Vicente Branchat, asesor del Real Patrimonio en Valencia, para todo lo relacionado con las posesiones en el lago de La Albufera, entre otras cuestiones⁷⁸. De lo que se deduce que Múzquiz aplicaba una práctica bastante extendida en el Antiguo Régimen que consistía en la utilización por el poder de los medios públicos para sus intereses privados. Además se valía del personal de la Contaduría Principal del Ejército en Valencia, al menos de dos de sus oficiales: Joseph de Maquivar y Diego Pérez de la Riva⁷⁹, quienes actuaron como sus administradores. Por lo que se refiere a su hombre de confianza para todos los asuntos tanto de Sagunto como de Sueca, no era otro que el prior de Montesa en Valencia, frey Josep Ramírez⁸⁰. Ramírez se ocupaba de la evolución de los trabajos en el molino y la acequia, del desarrollo de las cosechas, del control del personal y del pago de los gastos y jornales, para lo cual no dudaba en visitar las propiedades del secretario de Hacienda, al que mantenía puntualmente informado. A partir de 1778 será su primogénito Agustín de Múzquiz quien aparezca como firmante de la correspondencia, aunque siempre bajo la supervisión de su padre.

No es cierto que Múzquiz muriera arruinado⁸¹, la tasación para el reparto de sus bienes se situó en 9.146.349 reales de vellón y 13 maravedíes, de los

78. Asesor del Real Patrimonio y autor del *Tratado de los Derechos y Regalías que corresponden al Real Patrimonio en el Reyno de Valencia*.

79. Oficial de la Contaduría Principal del Ejército en el Reino de Valencia. FERNÁNDEZ-ARROYO Y CABEZA DE VACA y VILLALMANZO CAMENO, 1977: 338.

80. Entre los diferentes documentos que confirman el apoderamiento de Múzquiz en la persona del prior de Montesa, frey D. José Ramírez, podemos localizar una certificación notarial. ABS, Carpeta 1, Exp. 4, Doc. N.º 17, Certificado del Notario D. Bautista Pont, fechada en Sueca el 30 de octubre de 1763.

81. Las pensiones concedidas el 28 de enero de 1785 por el rey a su viuda e hijo por importe de 60.000 y 15.000 reales de vellón, respectivamente, lo fueron en razón de los servicios prestados por el difunto Miguel de Múzquiz. El 28 de marzo de 1817 se renovaría la pensión de 15.000 reales a su hijo Agustín. AHNOb, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.2.D.203-206, Cartas remitidas por José Moñino Redondo, conde de Floridablanca, a María Ignacia Clemente Leoz, I condesa consorte de Gausa, y a Agustín de Múzquiz y Clemente..., sobre una pensión concedida por el rey, por los servicios prestados por el difunto Miguel de Múzquiz, I Conde de Gausa.

que algo más de la mitad estaba sujeto al mayorazgo constituido el 2 de diciembre de 1779, a favor del ya citado Agustín⁸². Esta elevada valoración, que supera ampliamente las referencias relativas a montante de los patrimonios de la nobleza en el siglo XVIII⁸³, nos da una idea sobre la envergadura de sus propiedades, en su mayoría situadas en tierras valencianas y adquiridas en un corto espacio de tiempo, entre 1755 y 1785.

A modo de conclusión

La firma de Múzquiz aparece recogida en la mayoría de las pragmáticas que amparan las disposiciones en materia económica y financiera del llamado reformismo borbónico en los territorios de la Monarquía Hispánica. Su gestión al frente de las dos carteras más problemáticas en la segunda mitad del siglo XVIII –lo que acredita su enorme talento y disposición–, fue objeto de reconocimiento por sus coetáneos, que no dudaron en calificarla de desinteresada, prudente y moderada. No obstante, a pesar de los indudables logros alcanzados en su larga trayectoria ministerial, su figura en parte ha pasado a la historia con el inmerecido calificativo de apocado y poco eficiente, tal y como lo denominó el conde de Floridablanca⁸⁴. La intensa actividad desarrollada por Múzquiz al frente de sus negocios particulares en tierras valencianas, su faceta menos conocida, nos aleja de la anterior afirmación.

82. AHNOB, *Condado de Gausa*, VILLAGONZALO, C.9,D.12, Escritura de convenio otorgada por los herederos de Miguel Múzquiz Goyeneche, conde de Gausa, para el repartimiento de sus bienes.

83. El patrimonio medio de la nobleza valenciana en el siglo XVIII se aproximaba a los 550.000 reales de vellón, mientras que el referido a la nobleza sevillana rondaba los 720.000. CATALÁ SANZ, 1995: 140-145.

84. Antonio Ferrer del Río pone en boca del propio Floridablanca este suceso: «arranqué con desvergüenza esta comisión de manos del pusilánime ministro [Múzquiz], cuya difamación, con título de elogio, ha impreso sin licencia un charlatán», en referencia a Cabarrús. Andrés Muriel amplía y contextualiza este incidente. La situación en 1778, como denunció Múzquiz, era que en los últimos diez años se habían construido 400 leguas de camino, frente a las 19 leguas que se habían realizado en los dieciocho años anteriores a su llegada al ministerio. Múzquiz elevó una protesta al rey, señalando como estaba «sumamente ocupado su ministerio de hacienda, y desahogado el de estado, que podría mejor cuidar de una materia tan importante y vasta». FERRER DEL RÍO, 1867: 282. MURIEL, 1838: 170-175.

Múzquiz, como hemos podido comprobar por su correspondencia, persigue la maximización de los beneficios, para lo cual no duda en reinvertir una parte importante de las ganancias en mejorar y ampliar sus posesiones. No obstante, ofrece un comportamiento disímil en la gestión. De un lado, derivado de las propias características que reúne la *Baylía* de Murviedro, dada su condición de monopolio, se deja sentir su posición de privilegiado. Contrariamente, aunque es el mayor propietario de tierras en el entorno del lago de La Albufera y en la frontera del término de Sueca, no por ello deja de ser un enfiteuta, sometido al pago de un canon por el disfrute del dominio útil, en este caso al rey y a la Mesa Maestral de Montesa, como poseedores del dominio directo. Es en esta segunda actividad donde vemos aflorar una forma de proceder más acorde con la de la nueva nobleza de servicio que, si bien se aprovechaba de su vinculación con el poder, lejos de mantener un comportamiento propio de la vieja aristocracia, caracterizado por el descuido y la dejadez de su hacienda, permanecía muy atento a la administración directa de sus propiedades, lo que la situaba en un posición muy próxima a la racionalidad económica moderna que seguía la burguesía.

En su calidad de terrateniente puso en marcha iniciativas innovadoras para la transformación de las zonas pantanosa en tierras aptas para el cultivo, así como otras encaminadas a la reconversión de tierras de secano en regadío, lo que posibilitó, al verse incrementada de forma notable la zona irrigable, un mejor aprovechamiento en general de las explotaciones, con la introducción de cultivos más rentables como la morera y el arroz. Contrariamente a lo que se pueda pensar, debido a su cargo y a su posición en la Corte, estas iniciativas no estuvieron exentas de grandes dificultades, entre ellas el rechazo de labradores, terratenientes e incluso las propias autoridades locales.

Sirvan como colofón las notas con las que Julio Caro Baroja se refería a Miguel de Múzquiz:

...un hombre que algunos consideraban pusilánime y poco emprendedor, cuando en su época y en el ministerio de mayor responsabilidad, se hicieron las cosas que se hicieron: es decir, todas las famosas reformas carolinas, cuyo éxito honor ha caído hasta hoy sobre los Campomanes, los Floridablanca,

los Olavide, etcétera. La actuación de Múzquiz ante las guerras costosísimas y los inmensos contrabandos no fue estimada del modo debido⁸⁵.

Bibliografía

- BERNABÉ GIL, David, «Bienes rústicos de aprovechamiento público en la Valencia Moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 16 (1997): 129-151. Disponible en: http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/4751 [consultado el 28 de noviembre de 2017]
- BUSTOS PETREL, Gerardo (dir.), *Ministros de Hacienda de 1700 a 2005. Tres siglos de historia*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, 2005. Disponible en: <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/El%20Ministerio/Paginas/Libros%20sobre%20el%20Ministerio/default.aspx> [consultado el 23 de junio de 2018]
- CABARRÚS, Francisco, *Elogio del Excelentísimo Señor Conde de Gausa, que en junta general celebrada por la Real Sociedad de Amigos del País de Madrid, en 24 de diciembre de 1785 leyó el socio D. Francisco Cabarrus, del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda. Publicado por acuerdo de la misma Sociedad*, Madrid, Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía, 1786. Disponible en: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000079741> [consultado el 24 de abril de 2017]
- CANGA ARGÜELLES, José, *Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Calero, 1840. Disponible en: <https://books.google.es> [consultado el 26 de febrero de 2017]
- CARO BAROJA, Julio, *La hora navarra del XVIII (Personas, Familias, Negocios e Ideas)*, Pamplona, Comunidad Foral de Navarra, 1969.
- CATALÁ SANZ, Jorge A., *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo XXI, 1995.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza, 1988.
- FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto, *Carlos III. La reforma de España*, Madrid, Espasa Libros, 2016.
- FERNÁNDEZ-ARROYO Y CABEZA DE VACA, Manuela y VILLALMANZO CAMENO, Jesús, *Archivo del Reino de Valencia. Catálogo de la Serie Real Justicia*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1976.

85. CARO BAROJA, 1969: 375-376

- FERRER DEL RÍO, Antonio, *Historia del reinado de Carlos III en España*, Madrid, Imp. Matute y Compagni, 1856. Disponible en: <http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/> [consultado el 9 de enero de 2018]
- FERRER DEL RÍO, Antonio, *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona*, Madrid, M. Rivadeneyra, 1867. Disponible en: <https://bibliotecafloridablanca.um.es/bibliotecafloridablanca/handle/11169/731> [consultado el 16 de enero de 2018]
- GARCÍA MONERRIS, Carmen, *Rey y Señor, Estudio de un Realengo del País Valenciano. (La Albufera 1761-1836)*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1985.
- GARCÍA MONERRIS, Carmen, *La Corona contra la historia: José Canga Argüelles y la reforma del Real Patrimonio valenciano*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005.
- GISBERT TEROL, Ana y ORTELLS PÉREZ, M.^a Lutgarda, *Catálogo de obras impresas en el siglo XVII de la Biblioteca Histórica de la Universitat de València*, Valencia, Universidad de Valencia, 2005.
- GONZÁLEZ DE RIANCHO COLONGUES, Aurelio, *El linaje de los Riva Herrera en la historia de Santander*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 2001. Disponible en: http://centrodeestudiosmontaneses.com/wp-content/uploads/DOC_CEM/BIBLIOTECA/EDICION_CEM/linaje_riva-herrera_santander_2001.pdf [consultado el 16 de enero de 2018]
- IMÍZCOZ BEUNZA, José M.^a, «El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vasco-navarras en la monarquía borbónica», en Francisco Chacón Jiménez y Juan Hernández Franco (eds.), *Familias, poderosos y oligarquías: Seminario Familia y élite de poder en el reino de Murcia. Siglos XV-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001: 93-130. Disponible en: <https://addi.ehu.es/handle/10810/11237> [consultado el 19 de enero de 2018]
- IMÍZCOZ BEUNZA, José M.^a, «La 'hora del XVIII'. Cambios sociales y contrastes culturales en la modernidad política española», *Príncipe de Viana*, 72/254 (2011): 37-64. Disponible en: http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/DD5BF400-9F73-4DD1-AE4F-E3E30455FF03/226404/02_imizcoz_254.pdf [consultado el 19 de enero de 2018]
- LLUESMA ESPANYA, Josep Antoni *et al.*, *Els amollonaments de l'Albufera de València de 1577 i 1761*, Valencia, Alfons el Magnànim, 1993.
- LÓPEZ JUANA PINILLA, José, *Biblioteca de Hacienda de España*, Tomo V, Madrid, Imprenta Eusebio Aguado, 1847. Disponible en: <https://babel.hathitrust.org/>

- [cgi/pt?id=ucm.5308473278;view=lup;seq=9](https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/EstudiosHistoriaEconomica/Fic/roja29.pdf) [consultado el 4 de junio de 2017]
- MATOSÉS CUQUERELLA, Rafael, «L'establiment de terres a Sueca. La qüestió social de l'ocupació de l'erm al segle XVIII», *Quaderns de Sueca*, 5 (1984): 55-77.
- MURIEL, Andrés, *Gobierno del señor rey Don Carlos III o instrucción reservada para la dirección de la junta de estado que se creó en América*, París, Imprenta de Crapelet, 1838.
- PINGARRÓN SECO, Fernando, «Palacio Monasterio del Temple», en *Catálogo de Monumentos y Conjuntos de la Comunidad Valenciana*, València, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana, 1983, v. II: 767-781.
- ROMERO GONZÁLEZ, Joan, *Propiedad Agraria y Sociedad Rural en la España Mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1983.
- ROSADO CALATAYUD, Luis Miguel, *Consum familiar en la societat preindustrial valenciana. Contrastos entre el medi rural i urbà (Sueca-Xàtiva, 1700-1824)*, València, Alfons el Magnànim, 2017.
- TEDDE DE LORCA, Pedro, «Del Banco de San Carlos al Banco de España (1782-1856)», en Pedro Tedde y Carlos Marichal (coords.), *La formación de los bancos centrales en España y América Latina (Siglos XIX y XX)*, Vol I: España y México, Madrid, Banco de España, 1994: 19-47. Disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/EstudiosHistoriaEconomica/Fic/roja29.pdf> [consultado el 22 de junio de 2017]
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, Juan y GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España conservados en la sección de Consejos suprimidos*, 3 vols., Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1991-1954.